



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NÚMERO 002
(27 de febrero de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS".

EL HONORABLE CONCEJO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, las leyes 136 de 1994, 152 de 1994, 23 de 1973, 9 de 1979, 60 de 1993, 142 de 1994, 9 de 1989, 388 de 1997, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables el Decreto 1604 de 2002 y el Decreto 1640 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Crease la Política Ambiental del Municipio de Santa Rosa de Osos, que retoma los lineamientos definidos en la Constitución Política, en la Ley 23 de 1973, en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Santa Rosa de Osos – Acuerdo 009 de 2000, en el Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa de Osos 2012-2015, la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE, 2012) y en las normas legales adoptadas por los gobiernos nacional, departamental, y municipal aplicables en Santa Rosa de Osos. Igualmente, en el contexto de los acuerdos ambientales multilaterales suscritos por Colombia en materia ambiental y de desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO 2º. La política Ambiental de Santa Rosa de Osos reafirma el compromiso institucional de promover el ordenamiento, manejo y gestión integral de los recursos naturales y del ambiente. Su desarrollo se fundamenta en los acuerdos internacionales, en los principios constitucionales, y en los instrumentos definidos en la Ley y en la política ambiental, nacional y regional, para la protección y defensa del ambiente. Enmarca esta política el fortalecimiento de la participación y gestión ciudadana para generar una cultura ambiental tendiente a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, como mecanismos orientados a mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 3º. La política ambiental del Municipio de Santa Rosa de Osos se basa en los principios ambientales señalados en la Ley 99 de 1993 y en los que a continuación se señalan:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientara según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de Junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.
5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
7. El estado fomentara la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.
10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El estado apoyara e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.
11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.
12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.
13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del estado y la sociedad civil.
14. Las instituciones ambientales del estado se estructuran teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

ARTÍCULO 4º El Propósito de la Política Ambiental de Santa Rosa de Osos es establecer el marco de referencia y las directrices para la planificación, organización, ejecución, seguimiento y control de actividades de conservación y uso de los recursos naturales, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de éstos,

para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en el territorio del Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 5º. El Objetivo de la Política Ambiental de Santa Rosa de Osos es lograr, de manera concertada y participativa, la integridad eco sistémica, la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y la biodiversidad, el amortiguamiento de los efectos de carácter global, el desarrollo y el fortalecimiento institucional para el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares, así como el crecimiento económico con equidad y eficiencia.

ARTÍCULO 6º. Son Estrategias de la Política Ambiental de Santa Rosa de Osos: el Sistema de Gestión Ambiental Municipal de Santa Rosa de Osos "SIGAM", el Sistema Local de Áreas Protegidas "SILAP", el Plan Ambiental Municipal "PAM" y el Plan de Educación Ambiental Municipal "PEAM".

ARTÍCULO 7º. El SIGAM se define como un esquema organizacional para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, en el cual se planea, se desarrolla y se hace seguimiento a la gestión ambiental territorial. Identifica los elementos y componentes de la organización y de la gestión pública y; los ordena bajo una mirada sistémica para lograr el adecuado funcionamiento del sistema municipal, orientado al establecimiento y cumplimiento de la Política Ambiental trazada para el Municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO 8º. La Alcaldía de Santa Rosa de Osos, a través de la Dirección de la UMATA será la encargada de coordinar el diagnóstico, formulación, implementación, consolidación, seguimiento, evaluación y control del SIGAM de Santa Rosa de Osos y de propiciar los compromisos necesarios para su articulación Regional.

ARTÍCULO 9º. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal de Santa Rosa de Osos – SIGAM, está orientado a la articulación y desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos, normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos, de participación y concertación, para facilitar el desempeño de todos los actores comprometidos con la gestión de los aspectos, impactos y externalidades ambientales en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

Se requiere que las políticas, normas y acciones del Municipio de Santa Rosa de Osos sean armónicas con la protección, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente; y propendan por la conservación, prevención, restauración, sustitución, mitigación, corrección, compensación, manejo de los procesos y actividades que deterioran el agua, el aire, el suelo, los recursos biológicos y ecosistémicos, así como por la gestión integral, participativa y responsable para el buen desarrollo y uso de dichos recursos.

ARTÍCULO 10º. Los alcances del SIGAM de Santa Rosa de Osos son:

1. Establecer lineamientos para que los actores involucrados con la gestión ambiental del Municipio, articulen sus actividades económicas, sociales y ambientales. El Municipio por medio del SIGAM, disponga de un instrumento útil para concertar políticas y acciones ambientales en el contexto local y regional.
2. Desarrollar acciones tendientes a prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso, la administración y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.
3. Promover patrones culturales coherentes con las políticas de protección y buen uso del medio natural.

4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas y de servicios, más limpias, con el propósito de lograr un Municipio saludable, partiendo de la necesidad de recuperar y mantener prioritariamente las capacidades endógenas de la Región.
5. Conservar las condiciones naturales de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio de Santa Rosa de Osos, mediante propuestas educativas y culturales ambientales.
6. Propiciar el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades competentes, que buscan preservar y recuperar el ambiente.
7. Orientar los criterios ambientales para la adecuada prestación de los servicios públicos.
8. Contribuir a la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable, solidario, acogedor y estético.

ARTÍCULO 11º. Son actores del SIGAM de Santa Rosa de Osos, todos aquellos que adelantan acciones encaminadas a la gestión ambiental o que incidan en ella. En tal sentido son actores esenciales del SIGAM los siguientes:

El Alcalde, la Dirección de la UMATA, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 12º. El Sistema de Gestión Ambiental de Santa Rosa de Osos "SIGAM", se debe integrar de manera coordinada y articulada con los componentes de la política que adelanta la Administración Municipal en materia de planificación del desarrollo urbano, rural y regional, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración, control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, entre otros.

ARTÍCULO 13º. El Sistema Local de Áreas Protegidas "SILAP" se define como: el conjunto de las áreas protegidas y las áreas de especial importancia ecosistémica de carácter público o privado, que sean declaradas, reconocidas y gestionadas en los niveles nacionales, regionales y municipales, con carácter público o privado; los actores sociales e institucionales organizados a partir de diferentes formas de gobernanza y; las estrategias e instrumentos de gestión, que se articulan para el cumplimiento de los objetivos de conservación del municipio y a su vez, para contribuir con los objetivos de conservación regionales y nacionales.

ARTÍCULO 14º. La Alcaldía de Santa Rosa de Osos, a través de la Dirección de la UMATA tendrá a cargo el diseño, la conformación y la implementación del SILAP de Santa Rosa de Osos como el elemento central del ordenamiento territorial municipal, de forma que contribuya al cumplimiento de los objetivos de conservación en los ámbitos locales, regionales y nacionales, a través de procesos de construcción participativa e interinstitucional.

ARTÍCULO 15º. Son componentes de la Agenda Ambiental Municipal: el Perfil Ambiental, o diagnóstico de las problemáticas y potencialidades, que define la línea base del estado ambiental en el municipio y el Plan Ambiental Municipal – PAM, el cual contiene el marco de actuación estratégica y programática, la valoración de metas, recursos y prioridades de corto, mediano y largo plazo, y una identificación de entidades responsables.

ARTÍCULO 16º. El Plan Ambiental de Municipal "PAM" es el instrumento técnico, metodológico y operativo del SIGAM que define y desarrolla el marco estratégico de actuación, tendiente a estabilizar, equilibrar y cualificar los procesos sociales y culturales, de intercambio de recursos naturales y ambientales que se establecen entre el Municipio y los territorios vecinos.

ARTÍCULO 17º. Los fines estratégicos del Plan Ambiental Municipal –PAM- del Municipio deben ir en concordancia con la Visión del Sistema de Gestión Ambiental Municipal –SIGAM-. Como en todo sistema territorial y social, el propósito superior está orientado a lograr el bienestar humano y colectivo, el respeto por toda forma de vida y el derecho a disfrutar de la calidad y salud ambiental, tanto para las generaciones presentes como para las futuras, sin exclusión ni profundización de las desigualdades entre las comunidades locales y regionales.

Las estrategias del Plan Ambiental para Santa Rosa de Osos y sus correspondientes programas son las siguientes:

- Definir la GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL a través de una estructura que asigne funciones específicas en materia ambiental, a las dependencias de la Administración que hacen parte del SIGAM.
- Crear el Consejo Ambiental Municipal CAM y asignar sus funciones.
- Fortalecer la estructura municipal para la Gestión Ambiental mediante la capacitación de los funcionarios, la participación de todos los entes interesados y la divulgación de la gestión realizada.
- Analizar la situación actual de los recursos: agua, aire, suelo y biodiversidad; planificar los proyectos y programas de prevención, corrección y restauración para la conservación de estos recursos.
- Consolidar y gestionar la Estructura Ecológica Principal Municipal, a través de la articulación de las estrategias de la Política Ambiental al ordenamiento territorial.
- Establecer un sistema de información ambiental municipal con indicadores de gestión.

Artículo 18º. Se establece como instrumento operativo y de coordinación del SIGAM, el Consejo Ambiental Municipal "CAM"

ARTÍCULO 19º. El Consejo Ambiental Municipal es el instrumento de participación y concertación del SIGAM de Santa Rosa de Osos, por medio del cual se discuten las políticas ambientales y de asignación de recursos y se coordina, articula y orienta la gestión estratégica ambiental del Municipio.

ARTÍCULO 20º. El Consejo Ambiental Municipal "CAM", estará integrado por representantes de la Administración Municipal, en cabeza del Alcalde, y actores externos: institucionales, sociales, ONG y del sector productivo. La composición del Consejo Ambiental Municipal será la siguiente:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno Municipal.
3. El Secretario de Planeación.
4. El Director de la UMATA.
5. El Secretario de Salud.
6. El Secretario de Educación y Cultura.
7. El Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.
8. Un delegado de Corantioquia.
9. Un delegado del Honorable Concejo Municipal.
10. Un representante de las Organizaciones ambientales constituidas en el Municipio.
11. Un representante de las Juntas de Acción Comunal.

Parágrafo: Actuará como Secretario Técnico del CAM, el Director de la UMATA.

ARTÍCULO 21º. Son miembros del CAM los señalados en el artículo anterior, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones. Cuando se lo considere pertinente, el Alcalde o su delegado podrán invitar a las reuniones del CAM a otros funcionarios de la Administración Municipal o de otras entidades públicas o particulares.

ARTÍCULO 22º. Son funciones del Consejo Ambiental Municipal – CAM, las siguientes:

1. Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo y aplicación del SIGAM de Santa Rosa de Osos en sus fases de formulación, implementación y consolidación del mismo.
2. Proponer el desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos, de participación y concertación que sean necesarios para el fortalecimiento del SIGAM y para la coordinación de éste con otros sistemas de gestión del Municipio.
3. Servir de enlace entre la Administración Municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la Política Ambiental del Municipio y hacer recomendaciones a las autoridades competentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
4. Asesorar a la Administración Municipal, en los procesos de ejecución, evaluación y retroalimentación del Plan Ambiental Municipal – PAM.
5. Recomendar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio de Ambiente.
6. Recomendar al Honorable Concejo Municipal a través del Alcalde, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
7. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelantan las Entidades Municipales con aquellas que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con Corantioquia y con las entidades territoriales circunvecinas.
8. Promover la conformación de comités técnicos, interinstitucionales e intersectoriales, en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al Municipio de Santa Rosa de Osos, Corantioquia, las entidades territoriales circunvecinas, el sector académico, los gremios económicos y el sector social, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al Municipio y en particular al Plan Ambiental Municipal – PAM.
9. Promover los espacios de participación ciudadana y la veeduría a la Gestión Ambiental Municipal – GAM.
10. Recomendar a las autoridades ambientales competentes la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del Municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la Administración Municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del Municipio.
12. Promover e impulsar el fortalecimiento de la gestión ambiental a través de la educación, la investigación y la capacitación en temas requeridos por su importancia para la calidad ambiental municipal.

13. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social, de manera que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos sobre el medio ambiente.
14. Hacer un seguimiento a las inversiones dentro del Plan Ambiental Municipal que sean realizadas por la Administración Municipal, los entes descentralizados y los particulares
15. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 23º. El Consejo Ambiental Municipal – CAM, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, previa citación realizada por la Secretaría Técnica; y de manera extraordinaria, cuando así lo solicite el Alcalde, la Oficina de Recursos Naturales y del Medio Ambiente o por lo menos tres (3) integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 24º. La Dirección de la UMATA de Santa Rosa de Osos, será la entidad que coordine la presentación ante las Autoridades Ambientales los proyectos que se ejecuten con las rentas ambientales, que por mandato legal, se deban invertir en el territorio del Municipio.

En la presentación de estas propuestas se consultará el Plan Ambiental Municipal “PAM” y al Plan de Desarrollo respectivo.

Para la inversión ambiental de cada Plan de Desarrollo Municipal se consultarán las prioridades establecidas en cada uno de los programas del Plan Ambiental Municipal “PAM”.

ARTÍCULO 25º. De conformidad con las normas y estatutos que las rigen, corresponde a las entidades que a continuación se señalan las siguientes competencias ambientales:

A las Empresas Públicas de Medellín y a la empresa prestadora de servicio de acueducto y alcantarillado le corresponde, promover la racionalización del uso de los recursos hídricos y energéticos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar mediante la construcción de sus proyectos.

A las Empresas de Servicio Públicos Domiciliarios le corresponde, propiciar la gestión integral de los residuos sólidos; adelantar los estudios y acciones necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar mediante la construcción de sus proyectos y proteger las zonas de influencia de los sitios de disposición final de residuos sólidos que maneja y aprovecha.

ARTÍCULO 26º. Vigencia y derogatoria. Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Santa Rosa de Osos, a los 27 día del mes de Febrero de 2015.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2015 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO EL DÍA VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2015.

OSCAR MARIO BALBÍN PEREZ
Presidente

Mayde Pavas O.

MAYDE JHULIANA PAVAS OTALVARO
Secretaria General

Nit.890.981.554-6 _ calle 30 N° 30-10 Santa Rosa de Osos-Antioquia_ Comutador: 860 80 20 ext. 130 fax 860 77 15
E-mail: concejo@sanrosadeosos.gov.co

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 03 de marzo de 2015

El Acuerdo número 002 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE



SECRETARIA

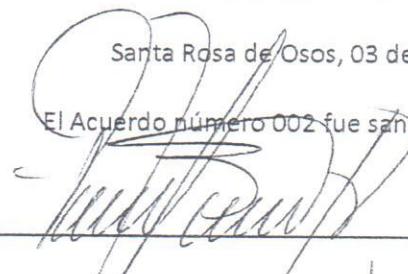
Mayde' Pávaz O.

ALCALDIA MUNICIPAL

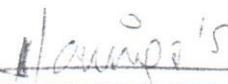
Santa Rosa de Osos, 03 de marzo de 2015

El Acuerdo número 002 fue sancionado en esta fecha

ALCALDE



EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo número 002 que antecede fue publicado hoy 03 de marzo de 2015

EL SECRETARIO

